PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	22 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM-COL QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACIÓN, USANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2° de la Constitución Política prevé, entre los fines del Estado, *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

Respecto de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política indica que *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

A su vez, el Artículo 311 de la Constitución Política dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras públicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país, y tiene implícito el enfoque multipropósito. La prestación del servicio público catastral está a cargo de aquellas entidades públicas del orden

nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales que se habiliten para ello ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC—.

De conformidad con el Artículo 2.2.2.1.3 del Decreto 148 de 2020, son objetivos de la gestión catastral garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país en la búsqueda de una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de manera permanente, continúa e ininterrumpida. Por otra parte, de acuerdo con el Decreto 148 de 2020, los intervinientes son: los usuarios del servicio público de gestión catastral, IGAC, los gestores catastrales, los operadores catastrales, la Superintendencia de Notariado y Registro y los municipios.

El Departamento del Valle del Cauca fue habilitado como gestor catastral, para prestar el servicio público en 21 municipios del mencionado departamento, entre los que se encuentra el municipio de Cartago, y su gestión comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito; servicio que es prestado a través del operador catastral.

Por su parte, el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, mediante la que se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, contempló un nuevo modelo de gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendido como "*un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados y adicionalmente señala el marco general para su desarrollo*" y, a su vez, al permitir su prestación a través de entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, las cuales deben solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales.

En similar sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 022-2026 resalta la necesidad de identificar, priorizar y comprar predios para materializar la Reforma Rural Integral (RRI). Es por esto, que la información catastral con efecto multipropósito es un insumo prioritario para identificar los predios en Colombia, determinar las rutas de formalización, adjudicación o regularización de la tenencia de la tierra y de esta manera lograr el mandato constitucional de democratizar la propiedad en Colombia. Es así como la actualización del catastro aporta a la promoción del desarrollo agrario integral, incrementa la base fiscal de los municipios, desincentiva el acaparamiento de tierras, protege las áreas definidas como determinantes del ordenamiento, los territorios étnicos y los bienes públicos de la nación.[1]

Mediante las ordenanzas Nos. 523 y 524 del 6 de diciembre de 2019, la Asamblea del Valle del Cauca autorizó a la gobernadora del Valle a conformar una sociedad de economía mixta para efectos de gestionar la operación catastral y crear una unidad especial de catastro, que, mediante los decretos Nos. 1-3-1680 de 2019 y 1-3-1681 de 2019, fue estructurada como la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito en el Departamento del Valle del Cauca, adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Mediante la Resolución No. 1546 de 16 de diciembre de 2019, aclarada por la Resolución No. 444 del 6 de mayo de 2020, el IGAC habilitó como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca.

Así mismo, el Decreto No. 148 de 4 de febrero de 2020 regula la actividad administrativa y el servicio público de catastro y coloca la responsabilidad de la prestación de ese servicio público en cabeza de los Gestores Catastrales, además del IGAC, con la finalidad, entre otras, de atender la necesidad que tiene el país de contar con una información catastral actualizada, que refleje la realidad física, jurídica y económica de los inmuebles, de modo que se propenda

[1] efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/SisPT/Catastro%20multiprop%C3%B3sito%20para%20la%20planeaci%C3%B3n%20y%20gesti%C3%B3n%20territorial.pdf.

por la participación ciudadana, el uso de las herramientas tecnológicas, la actuación coordinada de las entidades administrativas y la inclusión del enfoque multipropósito dentro del catastro, en el marco de la implementación del Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Por su parte, el Artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, expedida por el IGAC, sobre estrategias de mantenimiento, establece que: *Una vez finalizado el proceso de actualización o formación catastral, el gestor catastral deberá implementar estrategias que permitan el mantenimiento permanente del catastro a través del proceso de conservación, incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral.*

Así, entre el municipio de Cartago y la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco No. 1.120-10-59-2-0006 del 22 de junio de 2021 por un término de diez (10) años y cuyo objeto es: *la prestación del servicio público de gestión catastral del Municipio de CARTAGO, quien se compromete a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio, con el Departamento del Valle del Cauca como su Gestor Catastral.*

Adicionalmente, en virtud del presente contrato, una de las obligaciones del municipio es *(...)* "*garantizar recursos que permitan la actualización permanente estipulada en el artículo 2.2.2.2.4 numeral 4 del Decreto 148 de 2020 e integralidad de los trámites inmobiliarios de conformidad a su competencia*".

El municipio de Cartago cuenta con una base predial actualizada, que es el resultado del proceso de formación y actualización catastral realizado en el 2021 y vigente desde el 1° de enero de 2022. No obstante, ante el rápido crecimiento de la ciudad, se hace necesario garantizar un adecuado mantenimiento y conservación de la información catastral, con el fin de evitar el riesgo de desactualización, previendo mayores costos presupuestales para la administración municipal, frente a la obligación de una nueva actualización catastral para el municipio.

A su vez, para la vigencia 2025, el municipio de Cartago realizó un proceso de conservación, incorporando alrededor de 1.800 predios a su base catastral, permitiendo así mantener su catastro actualizado ante los cambios recientes de la dinámica inmobiliaria del territorio.

El literal c) del numeral 4° del Artículo 1.6 de la Resolución No. 1040 del 8 de agosto de 2023, expedida por el IGAC, establece que los municipios, en el ejercicio de sus funciones y en relación con el servicio público de gestión catastral, son responsables de, entre otras "*c) Financiar, cofinanciar y contratar con los gestores catastrales la prestación del servicio catastral en su ámbito de competencia territorial*".

La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza SAS– es una empresa de Economía Mixta creada bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, en la que la participación del Departamento del Valle del Cauca es del 51%, y cuyo objeto es:

> "*La prestación de servicios de operación catastral, información catastral, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos*

y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley, administración catastral con el desarrollo, desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos de entes territoriales, desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para el mejoramiento de ingresos estatales tributarios, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, gestión documental, desarrollo de sistemas de recaudo y su implementación, prestación de cursos de educación y capacitación presencial y/o virtual, captura de datos e información, además, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título".

El gestor y operador catastral, en virtud de los artículos 2.2.2.5.10 y 2.2.2.5.11 del Decreto 1983 de 2019 y en concordancia con el artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 148 de 2020, y en su calidad de intervinientes del servicio público de gestión catastral, suscribieron el Convenio Marco de Operación Catastral No. 1.120-10-59-2-0006, con el propósito de establecer las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y operativas necesarias para la ejecución de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como para garantizar la adecuada prestación del servicio público de gestión catastral dentro de la jurisdicción correspondiente, en observancia de los principios de eficiencia, calidad, coordinación, interoperabilidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

El municipio de Cartago realizó un proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito para la vigencia 2022, de la mano del departamento del Valle del Cauca, quien escogió al municipio de Cartago, como municipio piloto para la implementación del modelo de catastro multipropósito. lo que permitió actualizar 50.058 predios. A hoy el municipio cuenta con 52.269 predios que requieren mantener actualizada la información predial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.2.2.10 del Decreto 148 de 2020.

Dicha norma establece la obligación de las entidades territoriales de garantizar la integridad, calidad y actualización continua del inventario predial, como insumo esencial para la gestión del catastro multipropósito, la planeación territorial, el fortalecimiento fiscal y la toma de decisiones en políticas públicas. La actualización permanente de esta base de datos no solo permite una adecuada administración del territorio, sino que también mejora la eficiencia en la prestación de servicios y en la identificación de oportunidades de inversión y desarrollo local.

Así, a través de Contrato Interadministrativo No. 12-223 – 2020 del 5 de noviembre de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Catastro y el Operador Valle Avanza desarrollaron, para la administración municipal, un proceso de conservación catastral de 4.460 predios urbanos y 174 predios rurales; proceso realizado con recursos del Sistema General de Regalías a través del Gestor Catastral y el Operador Valle Avanza, como ejecutor del proyecto por el valor de cinco mil cien millones de pesos ($5.100.000.000) y en el cual se actualizaron 50.058 predios.

El municipio de Cartago fue pionero en tener un catastro actualizado con enfoque multipropósito. Esta situación le ha permitido un mejoramiento sustancial en su renta por impuesto predial. Así mismo, el Banco Mundial eligió a Cartago como municipio piloto para la implementación de CIUDATA, una apuesta mundial para cuya realización es indispensable una información catastral actualizada.

La gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, el 26 de abril de 2024 certificó:

"Que nuestro Operador Catastral es la Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - VALLE AVANZA SAS, con Nit 901351960-1, en virtud del Convenio Marco de Operación No. 1.120.10-59-2-0006, cuyo objeto es: "Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentra habilitado como gestor el Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación el servicio público catastral. EL GESTOR CATASTRAL Y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio.

Así mismo certificamos que el convenio marco en mención se encuentra VIGENTE de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de dicho convenio que reza lo siguiente: "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE OPERACIÓN CATASTRAL. El presente Convenio estará vigente mientras el departamento sea el Gestor Catastral habilitado y entra en vigencia a partir de s suscripción, de acuerdo a la resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, aclarada por Resolución 444 de mayo 6 de 2020".

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud de las funciones asignadas a Valle Avanza S.A.S., como Operador Catastral, ***se certifica que dicha entidad es la única autorizada para brindar soluciones tecnológicas que administren la información catastral de la ciudad de Cartago Valle del Cauca***." (Subrayas y negrilla fuera de texto)

La necesidad de este contrato interadministrativo nace del artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019; normativa que regula la habilitación de los gestores catastrales y los requisitos de idoneidad de los operadores catastrales, que dispone que las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral en los términos de dicho Decreto para la prestación del servicio público en su territorio. Además, el artículo 2.2.2.5.7 establece que la contratación del gestor catastral se sujetará a las siguientes reglas, prescribiendo explícitamente que se realizará mediante *contrato interadministrativo* [...]

Lo anterior, también se fundamenta en otros apartados de las normas citadas, como el artículo 2.2.2.5.6, que al regular la contratación de gestores catastrales establece que el gestor catastral deberá *"asegurar la prestación integral del servicio, es decir, incluyendo las actividades de formación, actualización y conservación".*

El esquema establecido en el Decreto 1983 de 2019, respecto a las entidades territoriales que no están habilitadas como gestores catastrales, consiste en celebrar un contrato con un gestor catastral, para que este se ocupe de prestar el servicio público de gestión catastral de forma integral, de manera que estos son los únicos sujetos habilitados para desarrollar estas actividades; sin perjuicio de que puedan acudir a operadores catastrales.

El servicio que se pretende contratar, se enfoca en el desarrollo de actividades para la adecuada integración de información catastral bajo el protocolo LADM_COL para el procesamiento y consulta a través de la plataforma tecnológica para los predios de jurisdicción del municipio de Cartago, Valle del Cauca; bajo el objeto de "*Prestación de Servicios Tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque Multipropósito, en el Municipio de Cartago*".

Para el municipio de Cartago, la articulación efectiva de información catastral puede transformar significativamente la administración urbana y la gestión del territorio. Al utilizar tecnologías avanzadas y la integración de datos catastrales, Cartago puede optimizar sus

recursos, mejorar la eficiencia de sus servicios públicos y promover una planificación urbana sostenible.

Además, se pueden implementar sistemas de información geográfica (GIS) para monitorear y gestionar su infraestructura en tiempo real, lo que facilita una respuesta rápida a problemas urbanos como caracterización de avisos y tableros y mantenimiento urbano.

De igual forma, la combinación de datos catastrales con sensores inteligentes permite a la ciudad recopilar y analizar datos, promoviendo decisiones basadas en evidencias que fomenten un desarrollo sostenible. Este enfoque, no solo mejora la gestión territorial y la participación ciudadana, sino que también deja al municipio en la vanguardia de la innovación urbana, haciéndola más resiliente, inclusiva y apta para enfrentar los retos de un futuro urbano dinámico.

Tener una plataforma con datos catastrales para el ordenamiento del territorio en el municipio de Cartago ofrecería varios beneficios claves que podrían transformar la gestión territorial. A continuación, se presentan los beneficios:

1. Mejora de la planificación urbana y rural: Con acceso a datos catastrales precisos, el municipio puede planificar mejor el uso del suelo, identificando áreas óptimas para el desarrollo habitacional, comercial, industrial, y agrícola, así como zonas que requieren conservación.
2. Prevención y gestión de riesgos: Los datos catastrales ayudan a identificar zonas de alto riesgo, como áreas propensas a inundaciones o deslizamientos de tierra. Esto permite a las autoridades locales tomar medidas proactivas para mitigar riesgos y planificar respuestas eficientes ante desastres.
3. Desarrollo económico y atracción de inversiones: Con datos claros y accesibles, Cartago se vuelve más atractivo para los inversores, quienes pueden tomar decisiones basadas en la ubicación, zonificación y regulaciones claras, impulsando el crecimiento económico local.
4. Conservación ambiental: La plataforma facilita la integración de consideraciones ambientales en la planificación territorial, ayudando a preservar recursos naturales y gestionar de manera sostenible áreas de valor ecológico. La información catastral detallada permite una gestión más efectiva de los recursos naturales, como agua, suelos y biodiversidad. Al conocer exactamente dónde se encuentran estos recursos y cómo se distribuyen en el territorio, se pueden diseñar estrategias para su uso y conservación eficiente. La infraestructura verde es crucial para la sostenibilidad urbana y rural.

Estos beneficios no solo mejorarían la capacidad del gobierno municipal para administrar y desarrollar el territorio de manera efectiva, sino que también facilitarían una mayor colaboración entre diferentes actores y sectores, contribuyendo al desarrollo sostenible de Cartago.

La articulación de la información catastral, especialmente en el contexto del desarrollo territorial y la gestión pública del municipio, ofrece un conjunto de beneficios fundamentales que son cruciales para el avance eficiente y equitativo de los municipios como Cartago. De esta manera se logra fortalecer lo siguiente:

1. **Gestión de la información en tiempo real:** Al integrar y articular los datos catastrales en una plataforma digital, los datos pueden actualizarse y compartirse en tiempo real. Esto es esencial para la toma de decisiones rápida y basada en la evidencia, especialmente en situaciones de emergencia o cuando se requieren respuestas rápidas a problemas urbanos y rurales emergentes.

2. **Eficiencia administrativa:** La articulación de la información reduce la redundancia y el desperdicio de recursos al evitar la duplicación de esfuerzos en la recolección de datos. Además, simplifica los procesos administrativos, haciéndolos más rápidos y menos propensos a errores, lo que resulta en una administración más eficiente y efectiva.
3. **Soporte para el desarrollo sostenible:** Una plataforma articulada de datos catastrales apoya la sostenibilidad al permitir una planificación que considera aspectos ambientales, sociales y económicos. Los planificadores pueden usar la información para diseñar mejoras en la infraestructura que minimicen el impacto ambiental y fomenten el desarrollo económico sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.
4. **Mejora en la planificación de infraestructuras críticas:** Los datos articulados permiten una mejor planificación y gestión de infraestructuras críticas como el transporte, las redes de agua y los servicios de emergencia, asegurando que estos servicios se desarrollen donde más se necesitan y de forma que sean sostenibles a largo plazo.
5. **Base para la innovación tecnológica:** La articulación efectiva de datos catastrales crea una base para la innovación, permitiendo la aplicación de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial y el análisis de grandes datos para mejorar los servicios públicos y las funciones gubernamentales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en virtud del Artículo 2.2.2.5.7 del Decreto 1983 de 2019, el objeto a satisfacer deberá desarrollarse mediante un contrato interadministrativo, con el fin de asegurar la prestación integral del servicio catastral.

Dado a lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa con la Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – VALLE AVANZA S.A.S., debido a la inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme a la certificación otorgada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro, de fecha 26 de abril de 2024, y con ocasión al certificado de registro de soporte lógico -software de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que acredita la propiedad intelectual sobre el Sistema de Información Geográfico Departamental del Valle del Cauca (Geoportal) y sus correspondientes derechos patrimoniales. Adicional a esto, la Empresa cuenta con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia acreditada con la contratación en entidades públicas de distintos órdenes a lo largo del territorio nacional.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

4. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM-COL QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACIÓN, USANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución del objeto contractual deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1) Prestación del servicio de integración de la base de datos catastral multipropósito alfanumérica y espacial con los sistemas de procesamiento de la información SICAM (Sistema Catastral Multipropósito), GEOVISOR y Sistemas GIS para la cartografía del municipio de Cartago, con los siguientes componentes:
 a. Interfaz y conectores: Desarrollar interfaces y conectores personalizados para facilitar la integración entre la base de datos catastral multipropósito y los sistemas SICAM, GEOVISOR y Sistemas GIS, asegurando la compatibilidad y el flujo adecuado de información.
 b. Mapeo y transformación de datos: Realizar el mapeo y la transformación de datos entre los diferentes formatos y esquemas de datos utilizados por la base de datos catastral y los sistemas SICAM, GEOVISOR y Sistemas GIS, para garantizar la coherencia y consistencia de la información.
 c. Procesos de Sincronización automática: Establecer procesos de sincronización automática entre la base de datos catastral y los sistemas SICAM, GEOVISOR y Sistemas GIS, para mantener actualizada la información en tiempo real.

2) Conexión Web Service que permite la integración de las plataformas de procesamiento de la información catastral y espacial con la base de datos catastral en la estructura LADM maestra; para lo cual deberá realizar:
 a. Mantenimiento de la arquitectura del Web Service: Realizar el mantenimiento de la arquitectura del Web Service que permita la comunicación y transferencia de datos entre las plataformas de manera eficiente y segura, siguiendo los principios y estándares de la estructura LADM.
 b. Mantenimiento de las interfaces de programación de aplicaciones (API): Realizar el mantenimiento continúo de la interfaz de programación de aplicaciones (API) que expone los Web Service desarrollados, facilitando su consumo por parte de las plataformas de procesamiento de la información catastral y espacial del municipio de Cartago y la base de datos catastral en la estructura LADM maestra.
 c. Acceso a la multiplicidad de capas: El acceso consiste en definir un esquema de integración que permita la interoperabilidad entre el LADM_COL y las capas del POT; establecer protocolos y estándares para la actualización continua de la información catastral; con un modelo de datos unificado que incluya tanto la información del LADM_COL como las capas del POT.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios.

El sector de los servicios tecnológicos aplicados a la gestión catastral y territorial ha adquirido una relevancia estratégica en los últimos años, especialmente a partir de la implementación del catastro con enfoque multipropósito en Colombia. Para el año 2025, este sector se caracteriza por el desarrollo de plataformas web especializadas que permiten la integración, administración y análisis de grandes volúmenes de información territorial, jurídica, física y económica, bajo estándares como LADM-COL, los cuales garantizan interoperabilidad, trazabilidad y calidad de los datos.

Desde el punto de vista económico, la adopción de este tipo de soluciones tecnológicas representa una inversión eficiente para las entidades territoriales, en la medida en que

contribuye a la reducción de costos operativos asociados a procesos manuales, dispersión de la información y duplicidad de esfuerzos institucionales. Así mismo, el uso de plataformas web robustas facilita la optimización de los recursos públicos, al mejorar la planeación, el ordenamiento del territorio y la toma de decisiones basadas en información confiable y actualizada.

Adicionalmente, el fortalecimiento tecnológico del sector catastral tiene un impacto directo en el desarrollo económico territorial, al permitir una mejor identificación de los predios, la actualización permanente de la información catastral y el fortalecimiento de la base fiscal municipal, lo cual incide positivamente en la sostenibilidad financiera de los municipios. En este contexto, el sector tecnológico orientado a la gestión catastral multipropósito se consolida en 2025 como un componente clave para el desarrollo institucional, la competitividad territorial y la eficiencia en la administración pública.

Fuente: Sistema Único de Información Normativa – SUIN.https://www.suin-juriscol.gov.co

6.1 Aspectos Económicos

Importancia del sector servicios e impacto en economía:

El sector servicios constituye uno de los principales motores de crecimiento económico a nivel mundial, debido a su capacidad para generar empleo, promover la innovación, facilitar el desarrollo empresarial y mejorar la calidad de vida de la población. En las economías modernas, los servicios representan una porción significativa del Producto Interno Bruto (PIB) y desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento de los demás sectores productivos.

Los servicios son un insumo esencial para el desarrollo de las actividades económicas, toda vez que apoyan procesos relacionados con educación, salud, transporte, comunicaciones, tecnologías de la información, asesoría profesional, capacitación, seguridad, comercio y administración pública. En consecuencia, ninguna sociedad puede alcanzar niveles sostenibles de desarrollo económico y bienestar social sin contar con una oferta adecuada de servicios de calidad.

Actualmente, el crecimiento del sector servicios se encuentra impulsado por la transformación digital, la economía del conocimiento, la innovación tecnológica y la creciente demanda de servicios especializados. Actividades relacionadas con la formación y capacitación, consultoría, tecnologías de la información, servicios profesionales, salud, educación, turismo y gestión social han adquirido una importancia estratégica para el fortalecimiento de la competitividad de los territorios y las organizaciones.

Asimismo, los servicios contribuyen significativamente a la generación de empleo formal y al fortalecimiento de las capacidades humanas, permitiendo mejorar la productividad, promover la inclusión social y facilitar el acceso de la población a oportunidades de desarrollo económico. En el ámbito público, los servicios profesionales y de apoyo institucional resultan fundamentales para la implementación de políticas públicas, programas sociales y estrategias orientadas a la atención de necesidades comunitarias.

En el caso específico de los servicios de capacitación, sensibilización, prevención social y acompañamiento comunitario, estos desempeñan un papel relevante en la promoción de entornos seguros, saludables e inclusivos. Su ejecución permite fortalecer competencias ciudadanas, prevenir factores de riesgo, fomentar la convivencia pacífica y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos por las entidades territoriales.

De igual manera, la calidad de los servicios constituye un factor determinante para el desarrollo económico y social. Por esta razón, los gobiernos han establecido marcos normativos, requisitos de idoneidad, certificaciones, estándares técnicos y mecanismos de control orientados a garantizar la prestación eficiente de los servicios y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Finalmente, el sector servicios continúa consolidándose como uno de los principales generadores de valor agregado, empleo y competitividad, contribuyendo al crecimiento sostenible de las economías y al fortalecimiento de las capacidades institucionales necesarias para responder a los desafíos sociales, económicos y tecnológicos de la actualidad.

Sector servicios en Colombia:

El sector servicios se ha consolidado como uno de los principales motores de la economía colombiana, debido a su aporte a la generación de empleo, valor agregado, competitividad y desarrollo social. En las últimas décadas, el crecimiento de actividades relacionadas con los servicios profesionales, financieros, empresariales, tecnológicos, educativos, de salud, transporte, comunicaciones, turismo y administración pública ha fortalecido su participación dentro de la estructura productiva nacional.

De acuerdo con las tendencias económicas observadas en Colombia y en el ámbito internacional, las economías modernas presentan una creciente concentración de actividades en el sector terciario o de servicios, impulsada por la transformación digital, la innovación tecnológica, la economía del conocimiento y la demanda de servicios especializados. Este comportamiento ha permitido que el sector servicios mantenga una participación predominante dentro del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, consolidándose como uno de los mayores generadores de empleo y actividad económica del país.

Dentro de este sector se encuentran actividades orientadas a la prestación de servicios profesionales, sociales, educativos, comunitarios y de apoyo institucional, los cuales desempeñan un papel fundamental en la ejecución de programas gubernamentales, proyectos sociales, estrategias de prevención, fortalecimiento comunitario y promoción del bienestar colectivo.

Asimismo, el crecimiento de los servicios ha permitido mejorar la productividad de los demás sectores económicos, facilitando el acceso a conocimientos especializados, tecnologías, procesos de capacitación, asesoría profesional y mecanismos de gestión que contribuyen al desarrollo territorial y al fortalecimiento de las capacidades institucionales.

En este contexto, los servicios relacionados con la prevención social, la capacitación, la sensibilización comunitaria y el acompañamiento a entidades públicas adquieren especial relevancia, toda vez que contribuyen al cumplimiento de políticas públicas orientadas a la protección de la población, la promoción de la convivencia ciudadana, la prevención de factores de riesgo y el fortalecimiento del tejido social.

Por lo anterior, el sector servicios continúa siendo uno de los pilares fundamentales de la economía colombiana, al generar valor agregado, promover el desarrollo humano, fortalecer la institucionalidad y contribuir al logro de los objetivos de desarrollo económico y social establecidos por el Estado.

En Colombia el sector de servicios tiene gran importancia como generador de empleos directos e indirectos, pues la fuerte especialización de las actividades del sector da lugar a nuevos puestos de trabajo; sin embargo, ello no significa que todos sean empleos de alta calidad y que garanticen avances en la calidad de vida de los trabajadores: en general, se trata de empleos de baja calidad y de baja remuneración, pues corresponden a los llamados servicios espurios.

Fuente: www.socialhizo.com

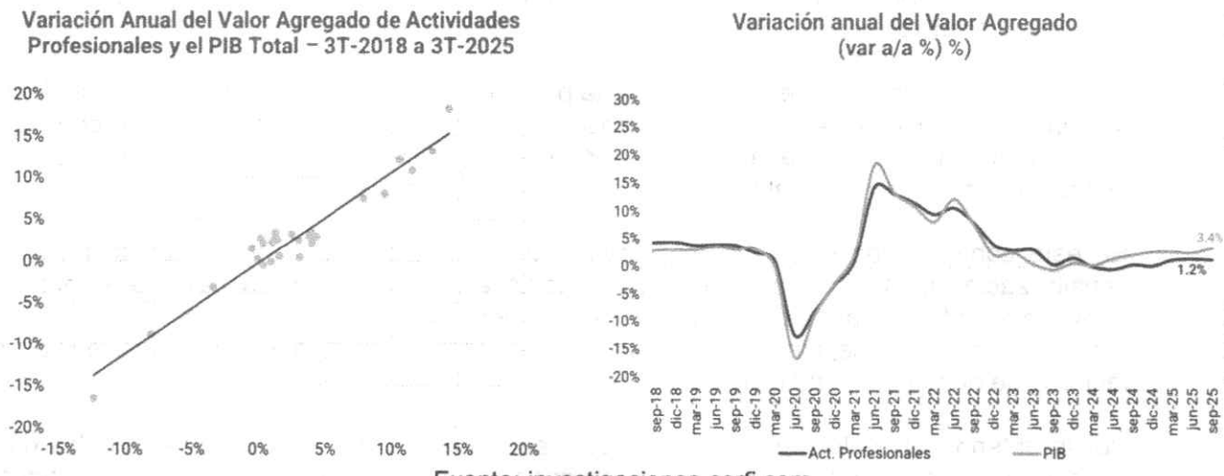
Tabla 1. *Sector de servicio*

BÁSICOS	DE PRODUCCIÓN	DE DISTRIBUCIÓN	SOCIALES	PERSONALES
ELECTRICIDAD GAS AGUA COMUNICACIONES	FINANCIEROS SEGUROS BIENES INMUEBLES SERVICIOS A EMPRESAS	COMERCIO POR MAYOR Y POR MENOR TRANSPORTE ALMACENAMIENTO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EDUCACIÓN SALUD ASISTENCIA SOCIAL	DOMESTICO DIVERSIÓN U OCIO HOTELES RESTAURANTES OTROS SERVCIOS

Los servicios empresariales, ofrecidos por profesionales en áreas como ingeniería, publicidad e informática, han adquirido un papel crucial en la producción actual, aportando un alto valor agregado a las empresas. Con la globalización, empresas de diferentes regiones del mundo pueden subcontratar servicios especializados.

Históricamente, las actividades profesionales han mantenido una relación cercana con el comportamiento del PIB; no obstante, durante los dos años más recientes se observa un debilitamiento de dicha relación, lo que sugiere que el sector ha comenzado a responder a dinámicas particulares diferentes a las del conjunto de la economía.

Gráfica 1*. Indicadores*



Fuente: investigaciones.corfi.com

El valor agregado de las actividades profesionales creció 1,2% en 3T-2025, con una leve recuperación tras el débil desempeño de 2024, pero por debajo de la expansión del PIB (3,4%)

Datos sobre los contratos de prestación de servicios en Colombia:

En Colombia, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión son una modalidad ampliamente utilizada por las entidades públicas para atender necesidades específicas, temporales o especializadas, cuando dichas actividades no pueden ser asumidas directamente por el personal de planta. Esta modalidad contractual hace parte del sector servicios y permite vincular conocimiento técnico, profesional o asistencial para apoyar el cumplimiento de los fines institucionales.

No obstante, el uso frecuente de esta modalidad ha generado análisis y debates frente a su correcta aplicación, especialmente cuando las actividades contratadas pueden llegar a confundirse con funciones permanentes de la entidad. Por ello, en la estructuración de este tipo de contratos debe verificarse que exista autonomía e independencia del contratista, ausencia de subordinación laboral y una necesidad claramente definida en los estudios previos.

De acuerdo con información publicada en 2026 con base en reportes de la Contraloría y el SECOP, durante enero de 2026 se evidenció un volumen significativo de contratación pública directa. En dicho periodo se registraron más de 521 mil contratos por un valor aproximado superior a los $32 billones, concentrándose una parte importante en contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Esta situación refleja la relevancia que mantiene esta modalidad dentro de la contratación estatal, especialmente al inicio de la vigencia fiscal.

La contratación de prestación de servicios se presenta tanto en entidades del orden nacional como territorial. Sin embargo, las entidades municipales y departamentales tienen una participación importante, debido a que requieren apoyo externo para ejecutar planes, programas y proyectos relacionados con salud, educación, seguridad, convivencia ciudadana, desarrollo social, cultura, deporte, gestión administrativa y fortalecimiento institucional.

En el caso de los municipios, esta modalidad resulta especialmente relevante porque permite contratar perfiles profesionales o técnicos para apoyar actividades específicas previstas en los planes de acción, planes de desarrollo, planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana —PISCC— y demás instrumentos de planeación pública. Esto permite que las entidades territoriales puedan responder a necesidades comunitarias y ejecutar acciones orientadas al bienestar general.

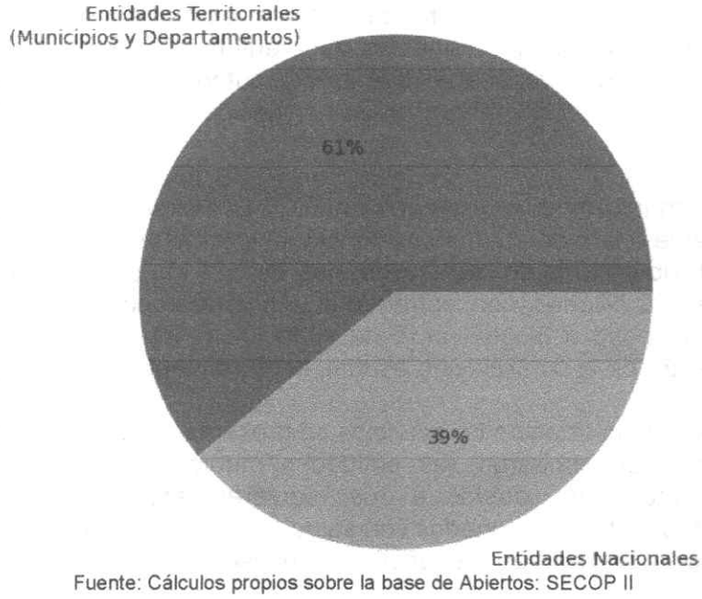
Para el presente objeto contractual, la prestación de servicios profesionales se justifica en la necesidad de apoyar a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia en la ejecución de campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en cumplimiento del Plan de Acción 2026 del PISCC del Municipio de Cartago. Este tipo de servicio requiere conocimiento profesional, capacidad de intervención comunitaria, manejo de actividades pedagógicas y experiencia en procesos de sensibilización social.

Finalmente, para evitar riesgos de indebida utilización de la modalidad contractual, la entidad debe definir con claridad el objeto, las obligaciones específicas, los productos esperados, el plazo, la forma de pago, los informes de ejecución y las evidencias de cumplimiento, garantizando que el contrato responda a una necesidad concreta, temporal y acorde con las condiciones del mercado.

De acuerdo con la información reportada por Colombia Compra Eficiente y analizada por la Contraloría General de la República, durante enero de 2026 se registraron aproximadamente 544 mil contratos estatales, de los cuales el 61% correspondió a entidades territoriales (municipios y departamentos) y el 39% a entidades del orden nacional. Estas cifras evidencian la importancia que tiene la contratación pública territorial dentro de la ejecución de planes, programas y proyectos orientados a atender las necesidades de la población y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Asimismo, reflejan la alta participación de la contratación por prestación de servicios y apoyo a la gestión como mecanismo para fortalecer la capacidad operativa de las entidades públicas[2].

[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

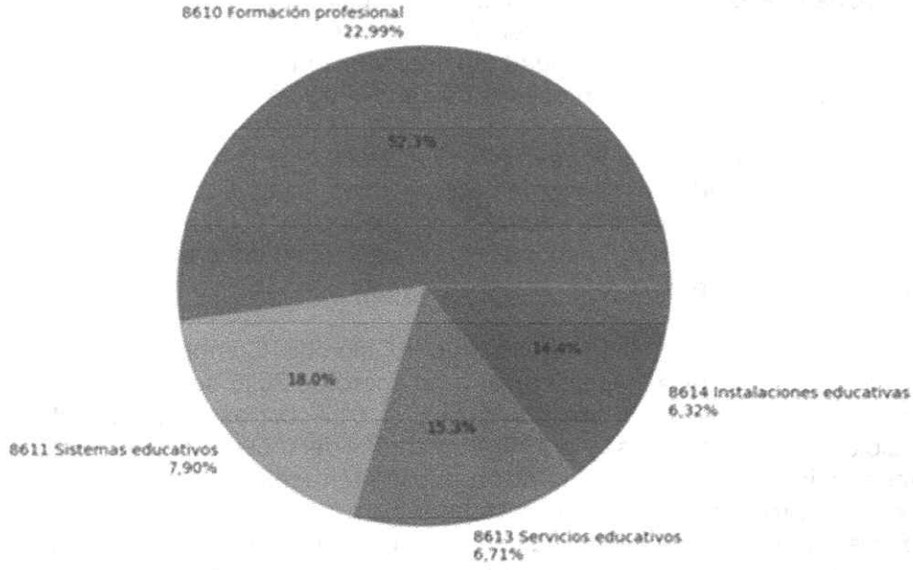
Gráfica 2. *Distribución de Contratos Estatales por nivel de entidad - 2026*



Fuente: Cálculos propios sobre la base de Abiertos: SECOP II

La información consolidada para las familias UNSPSC asociadas al sector de servicios educativos y de formación evidencia una participación significativa de los procesos relacionados con capacitación y formación dentro de la contratación pública. La familia 8610 – Formación Profesional registra la mayor participación, representando aproximadamente el 22,99% del total de contratos analizados, seguida por la familia 8611 – Sistemas Educativos Alternativos con el 7,90%, la familia 8613 – Servicios Educativos Especializados con el 6,71% y la familia 8614 – Instalaciones Educativas con el 6,32%[3].

Grafico 1 Participación por Familia UNSPSC Servicios Educativos y de Formación (2024 – 2026)



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

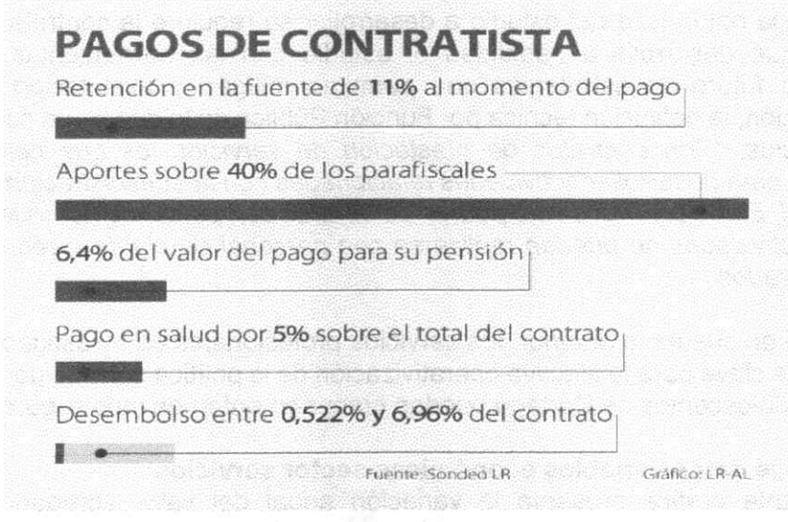
Estos resultados permiten identificar la existencia de una demanda constante por parte de las entidades públicas respecto de servicios orientados a la capacitación, formación, transferencia de conocimientos, sensibilización y fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias. Lo anterior demuestra que el mercado cuenta con una amplia oferta de proveedores especializados, garantizando condiciones de competencia y pluralidad de oferentes para la contratación de este tipo de servicios.

Para el caso específico del presente proceso, relacionado con campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC del Municipio de Cartago, se observa que el objeto contractual guarda relación con actividades de capacitación, sensibilización y formación comunitaria, las cuales hacen parte del sector de servicios educativos y de formación identificado dentro de la clasificación UNSPSC.

Los contratos por prestación de servicios constituyen una modalidad contractual mediante la cual se vincula a una persona para el cumplimiento de funciones específicas, sin que se genere subordinación, control de horarios u obligaciones propias de una relación laboral.

No obstante, los expertos recomiendan establecer desde el inicio pautas claras sobre obligaciones, tiempos de entrega y productos esperados, con el fin de evitar malentendidos y prevenir inconvenientes para cualquiera de las partes.

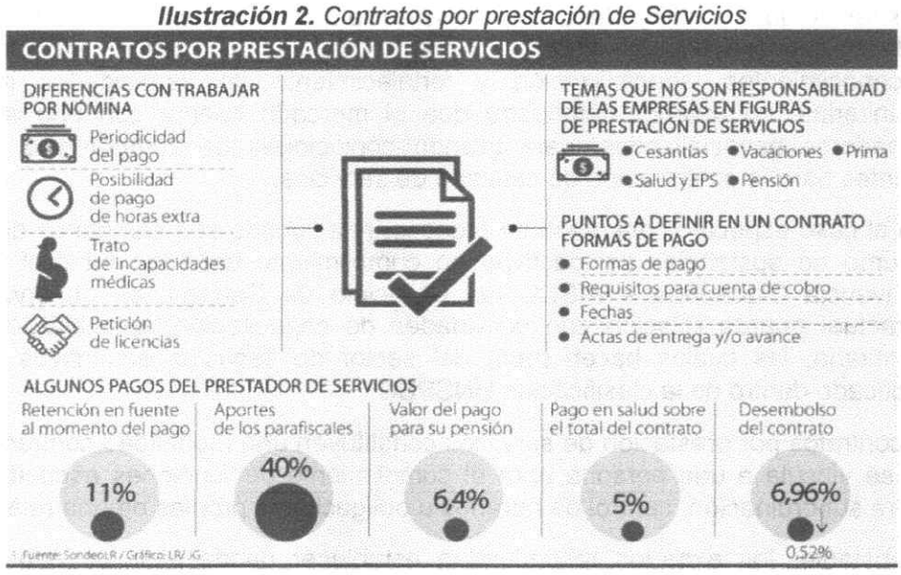
Ilustración 1. Pagos de Contratista



Ante esta realidad, muchas de las obligaciones que normalmente asume un empleador recaen directamente sobre el contratista vinculado mediante un contrato por prestación de servicios. En este caso, el contratista es responsable de gestionar y asumir sus aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL). Del mismo modo, no aplica el reconocimiento de beneficios propios de una relación laboral, como el pago de primas, cesantías o vacaciones.

Cabe resaltar que existen deducciones que reducen el ingreso neto del contratista, derivadas de las obligaciones asociadas a este tipo de contrato. Entre ellas se encuentran: la **retención en la fuente,** que generalmente corresponde al **11%** del valor del pago; los **aportes parafiscales,** calculados sobre el **40% del ingreso base**; el **aporte a pensión**, equivalente al **16%**, del cual el contratista asume aproximadamente el **6,4%;** el **aporte a salud,** correspondiente al **5%** sobre el valor total del contrato, y el aporte a **riesgos laborales (ARL),** cuyo porcentaje varía entre **0,522% y 6,96%**, según la clase de riesgo de la actividad que desempeñe.

Ilustración 2. *Contratos por prestación de Servicios*



Esta figura funciona para los trabajadores que son verdaderamente independientes, que ofrecen un trabajo puntual como un estudio o una asesoría.

Debido a la naturaleza del estudio a desarrollar se requiere la contratación de una persona jurídica que desarrolle a cabalidad el estudio con las herramientas adecuadas para el desarrollo futuro de estrategias que permitan mitigar la explotación laboral en NNA. A continuación, la definición técnica por Función Pública de lo que es un contrato por prestación de servicios: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

Teniendo en cuenta lo anterior, los servicios profesionales en investigación se convierten en un soporte clave para la efectiva operativización de la política pública, garantizando que niños, niñas y adolescentes de Cartago puedan crecer en entornos más seguros y protectores.

Análisis de datos variables económicas sector servicios:
La siguiente gráfica presenta la variación anual del valor agregado de las principales actividades del sector terciario, permitiendo identificar cuáles ramas de servicios registraron los mayores crecimientos y cuáles experimentaron contracciones durante el período analizado. Se observa un desempeño destacado de las actividades profesionales, científicas y técnicas, así como de los servicios de correo y mensajería, mientras que sectores como la producción audiovisual, los centros de llamadas y las actividades de edición mostraron resultados negativos. Este comportamiento evidencia la creciente importancia de los servicios basados en conocimiento y tecnología dentro de la estructura económica, al tiempo que refleja los desafíos que enfrentan algunas actividades tradicionales del sector.

Gráfico 2 Variación anual de los ingresos nominales Total Nacional
Marzo (2026p - 2025)



Fuente: DANE

Evolución general de los subsectores de servicios:
En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de Servicios Total nacional Marzo 2026p / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,4	3,0	0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22,2	21,8	0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,9	7,8	1,1	0,0
J	División 58	Actividades de edición	-5,0	0,0	-2,3	-2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-22,8	0,7	3,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,9	12,9	0,0	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	4,8	5,4	-0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	12,9	-0,2	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	10,7	-1,1	2,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320 División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	37,6	37,8	-0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	16,7	16,8	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,0	18,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-8,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,6	-1,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	5,2	-0,0	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	9,1	-0,1	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,5	13,1	0,5	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,1	16,2	3,4	1,5

Fuente: DANE, EMS.

La tabla anterior evidencia un comportamiento mayoritariamente positivo en las actividades del sector servicios. Las mayores variaciones en los ingresos nominales se registraron en las actividades profesionales, científicas y técnicas (37,6%), seguidas por los servicios de correo y mensajería (22,2%), otros servicios de entretenimiento (21,1%) y las actividades de empleo, seguridad e investigación privada (18,0%). También sobresalen la publicidad (16,7%), la salud humana privada sin internación (13,5%) y el desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (12,8%), reflejando un importante dinamismo en actividades intensivas en conocimiento y tecnología.

Por otro lado, algunas actividades presentaron resultados negativos, destacándose la producción de películas cinematográficas y programas de televisión (-18,7%), los centros de llamadas – Call Center (-8,0%), las actividades de edición (-5,0%) y las actividades administrativas y de apoyo de oficina (-0,6%). En conjunto, los datos muestran una tendencia de crecimiento del sector terciario impulsada principalmente por los servicios profesionales, tecnológicos, de salud y comunicaciones, mientras que ciertas actividades relacionadas con medios tradicionales y servicios empresariales específicos enfrentan una desaceleración.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026/ marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2026p / Marzo 2025.

Marzo 2026[p] / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total[p]	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión[**] Hora cátedra[*,#]
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	1,5	2,5	1,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,1	-0,2	-0,2	-4,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,6	0,1	-1,7	-0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,3	-6,1	-3,4	-1,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,2	2,4	5,9	0,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	0,5	0,0	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,7	-6,0	0,3	-1,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,0	-0,7	1,3	0,5	--
LN	Sección L: División 68 Sección N: Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,0	0,4	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,3	0,4	-2,6	0,9	--
M	Clase 7310	Publicidad	-6,0	-1,3	-5,0	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,6	0,1	-1,0	0,4	-1,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,1	-5,1	-3,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,9	-4,3	-1,6	-1,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,5	0,1	-0,6	-0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,1	-0,8	-0,6	-0,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,7	-0,8	0,1	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,1	-1,2	-1,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

En marzo de 2026, la tasa de desempleo en Colombia se ubicó en 8,8%, registrando una reducción de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,6%). De acuerdo con el DANE, este resultado constituye la menor tasa de desocupación para un mes de marzo desde 2001, reflejando una mejora en las condiciones del mercado laboral. Durante este período, la población ocupada aumentó en aproximadamente 650.000 personas, impulsada

principalmente por actividades relacionadas con la administración pública, la educación, la salud y los servicios financieros.

La siguiente gráfica presenta la evolución de la tasa de desempleo en Colombia entre 2022 y marzo de 2026, incorporando un análisis diferencial por género. La comparación permite identificar tanto la mejora general de las condiciones laborales como la persistencia de brechas entre hombres y mujeres en el acceso al empleo. Este comportamiento constituye un indicador relevante para evaluar la dinámica del mercado laboral y los desafíos asociados a la inclusión y equidad en el país.



Los resultados observados permiten inferir que el mercado laboral colombiano ha mostrado una mayor capacidad de absorción de mano de obra durante los últimos años, favoreciendo la recuperación económica y el fortalecimiento de actividades estratégicas para el país. No obstante, los desafíos asociados a la calidad del empleo, la formalización laboral y la reducción de las desigualdades de género continúan siendo aspectos prioritarios dentro de la agenda pública. En este contexto, el fortalecimiento de sectores intensivos en conocimiento, la promoción de oportunidades laborales inclusivas y la articulación entre educación, formación para el trabajo y necesidades productivas serán factores determinantes para consolidar un crecimiento económico sostenible y una mayor equidad en el acceso al empleo.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Marzo 2026p / Marzo 2025)

En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025[4].

Complementando el análisis del comportamiento económico del sector servicios, la siguiente tabla presenta la variación del personal ocupado en las principales actividades terciarias, diferenciando el empleo permanente, temporal directo y otras modalidades de contratación. Esta información permite identificar cuáles actividades no solo registraron crecimiento en sus ingresos, sino también una mayor generación de empleo, constituyéndose en indicadores relevantes para evaluar la capacidad del sector de dinamizar el mercado laboral y contribuir al desarrollo económico.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2026.pdf

Tabla 3: Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Marzo 2026p / Marzo 2025

Clasificacion CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Seccion	Division	Descripción	Variacion (%)	Caotribucion (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	5,9	5,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19,7	13,5	6,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,6	13,9	6,7	--
J	División 58	Actividades de edición	6,8	2,3	4,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,5	4,2	8,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	3,3	3,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,8	3,7	3,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,0	2,1	2,7	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,5	6,5	4,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, Division 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,9	2,3	4,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	6,2	3,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,7	6,4	6,6	4,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,7	3,0	5,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19,4	13,1	6,5	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,1	0,9	1,6	3,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	4,1	5,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,4	3,3	6,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,2	7,2	8,0	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - marzo 2026/ enero - marzo 2025).

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron incrementos en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Los resultados evidencian un comportamiento favorable del empleo en la mayoría de las actividades del sector servicios. Se destacan los incrementos en restaurantes, catering y bares (20,6%), correo y servicios de mensajería (19,7%), actividades de empleo, seguridad e investigación privada (19,7%) y actividades administrativas y de apoyo de oficina (19,4%). Asimismo, otros servicios de entretenimiento y las actividades relacionadas con almacenamiento y transporte registraron variaciones positivas importantes. En términos generales, la información muestra una expansión de la demanda laboral en diversas ramas del sector terciario, especialmente en aquellas vinculadas al comercio, la logística, los servicios empresariales y el entretenimiento, confirmando su papel como uno de los principales generadores de empleo dentro de la economía nacional.

Tabla 1 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variacion (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,2	2,9	9,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,5	-1,4	12,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-0,6	13,8
J	División 58	Actividades de edición	1,2	-6,1	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	0,8	8,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,9	0,2	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-7,5	8,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	-0,2	5,6
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,1	-0,2	8,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, Division 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,0	-5,2	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,5	-0,6	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	-0,6	12,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,5	-5,5	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,0	-0,1	11,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2	-1,0	6,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-7,1	7,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,3	0,1	8,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,3	-1,3	11,7

Fuente: DANE, EMS.

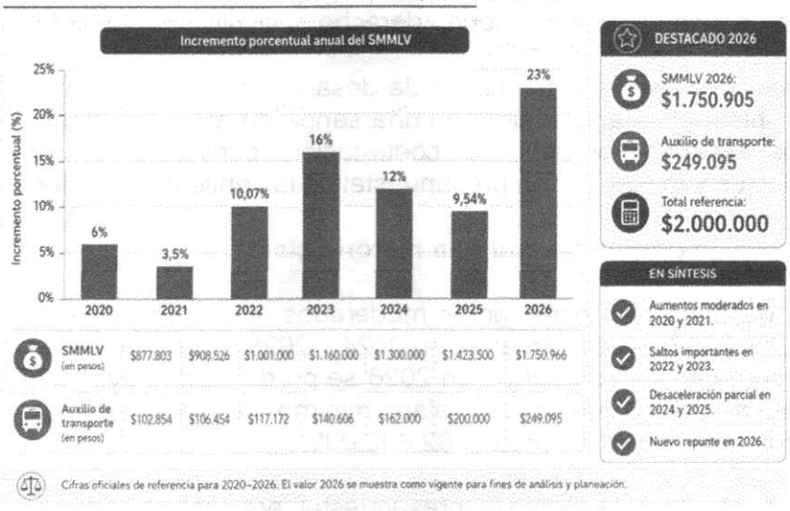
6.1 Salario Mínimo Mensual Vigente

Luego de las discusiones surtidas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, no se logró un acuerdo entre el Gobierno Nacional, los representantes de los trabajadores y los gremios empresariales sobre el incremento del salario mínimo para la vigencia 2026. En consecuencia, el Gobierno Nacional fijó el aumento mediante decreto.

Para el año 2026, el salario mínimo mensual legal vigente quedó establecido en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23 % frente al salario mínimo de 2025, que era de $1.423.500. A su vez, el auxilio de transporte fue fijado en $249.095, de manera que el ingreso mensual para los trabajadores que devengan un salario mínimo y tienen derecho a dicho auxilio asciende a $2.000.000.

Es importante precisar que el Decreto 1469 de 2025, mediante el cual inicialmente se fijó el salario mínimo de 2026, fue objeto de suspensión provisional por parte del Consejo de Estado. No obstante, el Gobierno Nacional expidió posteriormente el Decreto 0159 de 2026, mediante el cual mantuvo de manera transitoria el salario mínimo mensual legal vigente en $1.750.905, mientras se adopta una decisión judicial definitiva sobre la legalidad del acto administrativo correspondiente.

Grafico 3 Incremento porcentual Anual.



Fuente: Elaboración propia.

Evolución del incremento porcentual del salario mínimo en Colombia, 2020–2026.
Aumento moderado en 2020 y bajo en 2021
En 2020 el salario mínimo tuvo un incremento de 6 %.

En 2021 el incremento fue de 3,5 %, uno de los más bajos del periodo reciente, en un contexto marcado por los efectos económicos derivados de la pandemia y la necesidad de recuperación gradual del empleo y la actividad productiva.

Saltos fuertes en 2022 y 2023

En 2022 el incremento fue de 10,07 %, reflejando un cambio importante frente a los años inmediatamente anteriores.

En 2023 el aumento alcanzó el 16 %, convirtiéndose en uno de los incrementos más altos del periodo analizado.

Estos dos años marcan un punto de inflexión en la gráfica, asociado a un contexto de alta inflación, presión sobre el costo de vida y decisiones de política pública orientadas a recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores.

Corrección parcial en 2024 y 2025

En 2024 el incremento se ubicó en 12 %.
En 2025 el aumento fue de 9,54 %, llevando el salario mínimo mensual legal vigente a $1.423.500, y con auxilio de transporte a $1.623.500.

Aunque estos incrementos continuaron siendo altos en comparación con periodos de menor inflación, mostraron una tendencia de desaceleración frente al pico registrado en 2023.

Nuevo salto en 2026

Para 2026, el salario mínimo presentó un incremento significativo del 23 %, al pasar de $1.423.500 a $1.750.905.

Con el auxilio de transporte de $249.095, el ingreso mensual de referencia para quienes devengan un salario mínimo y tienen derecho al auxilio llegó a $2.000.000.

Este incremento rompe la tendencia de desaceleración observada entre 2024 y 2025, y vuelve a ubicar el salario mínimo en una senda de aumento fuerte, con efectos directos sobre los costos laborales, la contratación pública y privada, las obligaciones prestacionales y la planeación presupuestal de las entidades territoriales.

En conjunto, la gráfica cuenta una historia clara:

Después de años con incrementos moderados, el salario mínimo tuvo subidas fuertes entre 2022 y 2023; posteriormente, en 2024 y 2025 se observó una reducción gradual del ritmo de aumento. Sin embargo, en 2026 se produjo un nuevo salto significativo, con un incremento del 23 %, que llevó el salario mínimo mensual legal vigente a $1.750.905 y el ingreso con auxilio de transporte a $2.000.000.

Desde el punto de vista técnico y presupuestal, esta actualización es relevante porque el salario mínimo no solo incide en la remuneración directa de los trabajadores, sino también en la liquidación de prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, parafiscales, costos de contratación de personal, honorarios referenciados en salarios mínimos, sanciones, multas, topes legales y proyecciones de gasto público. Por ello, para la vigencia 2026, cualquier análisis de costos laborales, contratación estatal o planeación financiera debe tomar como base el salario mínimo vigente de $1.750.905, sin acudir ya a estimaciones o escenarios proyectados.

6.3 Producto Interno Bruto-PIB

En Colombia, al igual que en el resto del mundo, el PIB significa Producto Interno Bruto, que es el valor total de todos los bienes y servicios finales producidos dentro del territorio nacional en un período específico, como un año o un trimestre. Es el principal indicador para medir el tamaño y el desempeño general de la economía colombiana, y sirve para conocer su estado y hacer comparaciones con otras economías[5].

[5] https://academy.insightswm.com/blog/para-que-sirve-pib#:~:text=Al%20igual%20que%20en%20la,en%20los%20mercados%20de%20inversi%C3%B3n.

¿Qué mide el PIB en Colombia?
Producción económica:
Mide todo lo que se produce y se consume dentro de las fronteras del país.

Bienestar económico:
Ofrece información sobre el nivel de riqueza y la salud de la economía en su conjunto.

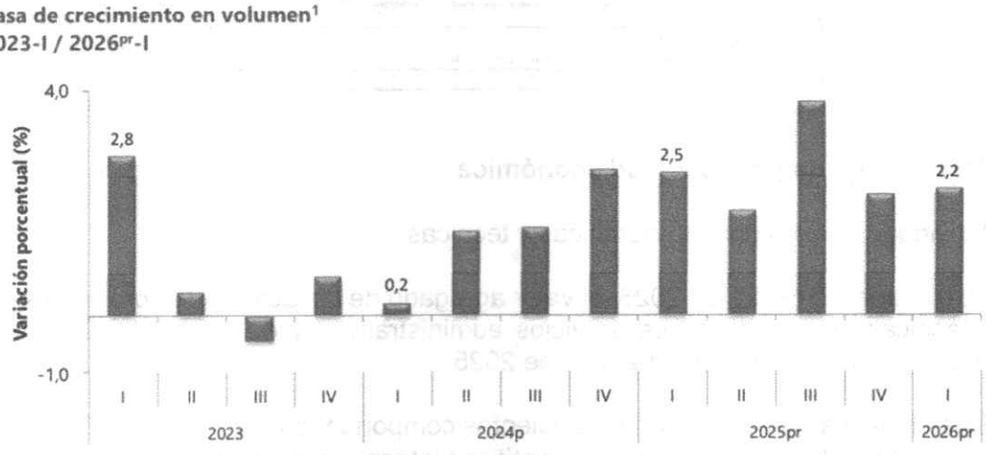
Comparaciones internacionales:
Permite entender la posición de Colombia en el panorama económico global.

¿Quién lo calcula y publica?

- El cálculo y la publicación del PIB en Colombia están a cargo del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que lo informa de manera trimestral y anual.
- El Banco de la República también proporciona información técnica y análisis sobre este indicador en su sitio web.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

***Grafica 3**. PIB 2 Trimestre*



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 6 *Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026*

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Actividades profesionales, científicas y técnicas:

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 2 Actividades profesionales, científicas y técnicas Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-I	2026^{pr}-I / 2025^{pr}-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

Actividades del sector terciario colombiano

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, las actividades contempladas en el presente proceso corresponden a ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS

Las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, cuenta con 7 divisiones que son: a) Actividades jurídicas y de contabilidad, b) Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, c) Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, d) Investigación científica y desarrollo, e) Publicidad y estudios de mercado, f) Otras actividades profesionales, científicas y técnicas y g) Actividades veterinarias.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al de ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO. Estos sectores abarcan diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial, culturales y de consultoría, entre muchas más.

Importancia del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones (TICS)

El sector de las tecnologías de la información y comunicación es uno de los más relevantes, ya que permite el fácil acceso a la información y a una comunicación eficiente, rápida y clara, entre diversas personas y dispositivos. En este sentido, la importancia de las TICs radica en que garantizan un aprendizaje didáctico con plena adquisición de conocimientos para el mejor desenvolvimiento del ser humano en su entorno, favoreciendo a los sectores vitales como la salud, las finanzas y la educación.

En este sentido, el maestro y psicólogo español César Coll, expone en el libro Psicología de la educación virtual (2008) que "la ubicuidad de las TIC y su capacidad para penetrar e incidir en prácticamente todos los ámbitos de la actividad de las personas, están transformando o dando lugar a nuevas formas de pensar, de actuar, de sentir, de trabajar, de relacionarse, de divertirse, de aprender, de conocer, etc.". De esta manera, las TIC son esenciales para la transformación social y cultural de la sociedad de la información.

Es necesario resaltar que, entre los mayores beneficios de hacer uso de la tecnología, se destacan el aporte de interactividad a los procesos y la automatización de infinidad de tareas.

Con ello, es posible que la información siempre esté presente de forma instantánea, sin importar en dónde se encuentren cada una de las partes.[6]

Importancia de uso del internet en los de servicios

El contexto mundial actual enmarcado en la economía de mercado, las leyes de oferta y demanda, la libre movilidad de los capitales y en la primacía del comercio de servicios sobre el comercio de mercancías; configura una estructura de oportunidades que permiten a empresas locales desplegarse hacia fronteras abiertas de transaccionalidad cuya premisa básica sostendría el papel importante de la innovación en tecnología, bienes de capital y prestación de servicios para diversificar el mercado y aumentar el volumen de producción.

Así, el comercio se ha presentado como dinamizador de la internacionalización de la economía de mercado, y los postulados de las ventajas comparativas vuelven a recobrar su sentido en el proceso de desarrollo económico de los países. No obstante, los crecientes flujos del capital y el incremento de la interdependencia compleja entre Estados, ciudadanos, empresas y organizaciones de todo tipo, no se ha traducido en el mercado mundial, en un acceso uniforme y equitativo hacia los beneficios que provee esta globalización económica, en especial, en el servicio de internet.

En ese sentido, tras el parcial rezago de África, América Latina y Asia para concentrar el servicio de internet, cabe resaltar que, en términos prospectivos, existe una mayor tendencia en los usuarios de estas subregiones, a aumentar la cobertura en este servicio.

Latinoamérica a comparación de otras regiones hemisféricas, evidencia un porcentaje significativo de crecimiento en usuarios, fenómeno que se podría examinar teniendo en cuenta indicadores de inversión en infraestructura y facilidad de acceso a servicios de comunicación.

Sin embargo, la penetración y el uso del internet no es el mismo en todas las regiones del mundo, el continente africano es el más rezagado en el uso de dicha herramienta, registrando una incursión del 8.7%, lo que traduce un acceso muy limitado a las personas, caso contrario lo sucedido en Norte América, donde ésta se encuentra en el 76.2%7. Las diferencias entre los rangos de entrada permiten notar la brecha que se ha ampliado entre países ricos y pobres.

Vale la pena resaltar a países como Argentina, Brasil, Chile y Colombia, los cuales han incrementado notoriamente los usuarios de internet, logrando un nivel de penetración cercano al tercio de su población.

En el caso colombiano, el incremento de los usuarios de internet se debe al dinamismo de las ofertas comerciales, sustentadas en las políticas de conectividad del Gobierno Nacional.

Actualmente el desarrollo de las redes comunicativas en el país se rige bajo el PLAN NACIONAL DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (PLANTIC). En éste se plantean estrategias de fomento a la competitividad e igualdad de oportunidades.

El uso general y eficiente de la herramienta Internet depende de la cooperación entre el Estado, el sector privado, la academia y la sociedad civil para promover su uso. De igual forma, depende de factores de usabilidad como las actividades y rendimiento que se pueda obtener a través de dicha herramienta.

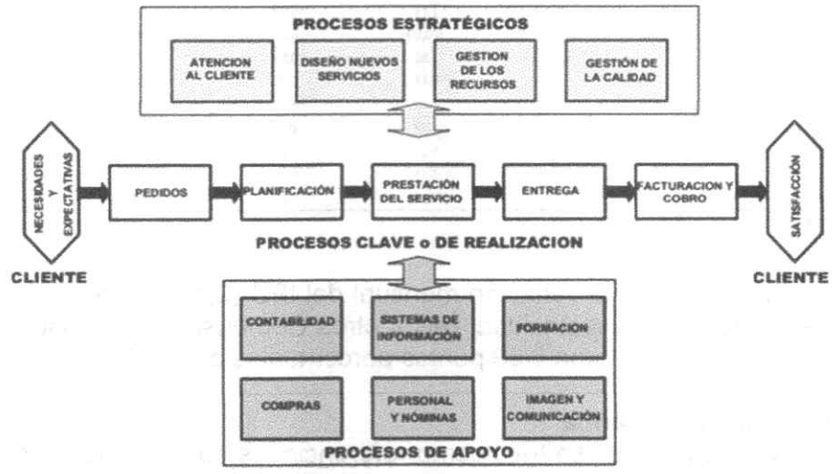
Por lo anterior es trascendental disponer de software a la medida que permita para automatizar y simplificar los flujos del proceso y procedimientos de Control Interno Disciplinario que se llevan a cabo al interior de la Alcaldía y sus entidades descentralizadas,

[6] https://es.snhu.edu/blog/que-son-las-tics-y-por-que-son-importantes.

habilitando capacidades para acceder a seguimiento, visualización y control eficiente mediante indicadores y la generación de informes y reportes a partir de métricas relevantes para el grupo de interesados de la herramienta tecnológica .

Cadena de Valor de una empresa de Servicios

Tabla 10 Cadena de valor



Según esta herramienta, desagregar una empresa en estas actividades permite identificar mejor sus fortalezas y debilidades, especialmente en lo que se refiere a fuentes potenciales de ventajas competitivas, y altos o bajos costos asociados.

Esta herramienta clasifica las actividades generadoras de valor de una empresa en actividades primarias o de línea, y actividades de apoyo o de soporte."

6.4 Índice de Precios al Consumidor- IPC

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

Tabla 8. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Variación anual y mensual
Total, nacional 2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Tabla 9. IPC. Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto. Mayo 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

6.5 Estudio de la demanda

Para el presente proceso se tuvo como referencia los contratos históricos de las Entidades, en los que se desarrollaron objetos y/o actividades y/o honorarios similares:

ENTIDAD	MODALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
Municipio de Cartago – Valle del Cauca	Contratación directa – Contrato Interadministrativo	12-231-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM-COL QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACIÓN, USANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.	($800.000.000) (6 MESES Y 27 DIAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025)
Municipio de Cartago – Valle del Cauca	Contratación directa – Contrato Interadministrativo	12-203-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM-COL QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACIÓN, USANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.	($788.000.000) (6 MESES Y 15 DIAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024)
Municipio de Cota – Cundinamarca	Prestación de Servicios	SGG-1042-2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL, SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA QUE COMO GESTOR	($785.753.540) M/CTE (6 MESES)

			CATASTRAL PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROCESOS PROPIOS DE ESTA COMPETENCIA, POR CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL IGAC EN SU ROL DE AUTORIDAD CATASTRAL Y LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE	
Municipio de Cota – Cundinamarca	Contratación directa	SGG-1006-2022	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL USO DE LA SOLUCIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN CATASTRAL, SOPORTE ESPECIALIZADO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA QUE COMO GESTOR CATASTRAL PUEDA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROCESOS PROPIOS DE ESTA COMPETENCIA, POR CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL IGAC EN SU ROL DE AUTORIDAD CATASTRAL Y LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE.	($699.333.333) M/CTE (5 MESES)
Municipio de Marinilla – Antioquia	Contratación directa	CO1.PCCNTR.4124231	ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN CATASTRAL	$200.000.000 M/CTE (2 MESES Y 15 DÍAS)

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la celebración del Contrato Interadministrativo será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($480.000.000,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado —IVA—, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el valor estimado del contrato, se consideraron varios factores, entre ellos:

1. La idoneidad y experiencia del futuro contratista.
2. Las actividades a realizar.
3. El historial de contrataciones similares en diferentes entidades territoriales.
4. La disponibilidad de los recursos en el presupuesto oficial del municipio.
5. La cotización del Operador Catastral Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS con Nit 901351960-1 teniendo en cuenta lo siguiente: Que mediante certificación la Unidad Administrativa Especial de Catastro certifica que: El Operador Catastral es la Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS, con NIT 901351960-1, según el Convenio Marco de Operación No. 1.120.10-59-2-0006. Este convenio tiene como objetivo crear colaboraciones para apoyar la gestión catastral y prestar servicios relacionados en los municipios donde el Departamento del Valle del Cauca está habilitado como gestor. Las actividades incluyen formación, actualización, conservación y difusión de información catastral, así como la implementación de un enfoque multipropósito. El convenio está vigente mientras el departamento sea el Gestor Catastral habilitado, de acuerdo con la Cláusula Décima

Primera del convenio, y empezó a regir desde su suscripción según las resoluciones 1546 de diciembre 16 de 2019 y 444 de mayo 6 de 2020.

En conclusión, se certifica que Valle Avanza S.A.S. es la única entidad autorizada para administrar la información catastral de la ciudad de Cartago, Valle del Cauca. Por tal razón el municipio toma la presente cotización como referente para estructurar el presupuesto oficial del proceso que a continuación se detalla:

Actividad		Subactividades	Valor por ítems	Valor total
1.	Prestación del servicio de Integración de la base de datos catastral multipropósito alfanumérica y espacial con los sistemas de procesamiento de la información SICAM (Sistema Catastral Multipropósito), GEOVISOR y Sistemas GIS para la cartografía del municipio de Cartago.	a) Interfaz y Conectores	$ 90.000.000,00	$ 330.000.000,00
		b) Mapeo y Transformación de Datos	$ 130.000.000,00	
		c)Procesos de Sincronización Automática	$ 110.000.000,00	
2.	Conexión Web Service que permite la integración de las plataformas de procesamiento de la información catastral y espacial con la base de datos catastral en la estructura LADM maestra.	a) Mantenimiento de la arquitectura del Web Service:	$ 60.000.000,00	$ 150.000.000,00
		b) Mantenimiento de las interfaces de programación de aplicaciones (API)	$ 90.000.000,00	
			Total, Actividades	**$ 480.000.000,00**

7.2 ANÁLISIS DE PRECIOS

N/A

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NÚMERO Y FECHA DE CDP: 372 del 28 de enero de 2026		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
INVERSION	2.3.2.02.02.008.0401102.16.77.001	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($480.000.000,00)

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato interadministrativo es un negocio jurídico de carácter conmutativo y sinalagmático, que suscriben dos entidades estatales, lo que implica que una de las partes se obliga para con la otra a una prestación, por la cual obtendrá una remuneración. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha resaltado que *cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad.*

Lo anterior es importante, debido a que, el literal c) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la elección del contratista podrá hacerse, entre otras, mediante contratación directa, cuando se suscriba un contrato interadministrativo, *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Por su parte, el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 enlista los tipos de contratos que no pueden ser objeto de un acuerdo interadministrativo. En particular, esa disposición señala que los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública sólo podrán celebrarse entre entidades públicas cuando sean el resultado de procesos licitatorios o de selección abreviada.

Al revisar el objeto del contrato que se pretende suscribir, puede concluirse que no hace parte las excepciones que contiene el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, pues bien, radica en la prestación de servicios tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad de gobierno para administrar y desarrollar el territorio de manera efectiva en el municipio de Cartago.
Además, dada la naturaleza jurídica de las partes que intervienen en el proceso, la contratación requerida por la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico se encuentra en la descripción legal contenida en las disposiciones normativas citadas y corresponde la tipología contractual de contrato interadministrativo.

El literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2°. De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> ***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
> ***c) Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> ***Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública** (...). Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
> *(...)"*

Del artículo citado, se extrae que, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, deben celebrar los Contratos Estatales, a través de unas modalidades de selección previstas por el legislador en la Ley 1150 de 2007, entre las cuales, se encuentra la modalidad de selección de *contratación directa*.

Dentro de los casos previstos por el legislador para que las entidades públicas, celebren contratos bajo la modalidad de selección de *contratación directa*, se tienen los Contratos Interadministrativos, es decir, los contratos en los que las partes del mismo, son entidades públicas, de conformidad con el criterio orgánico definido por la Ley 489 de 1998.

En el caso concreto, el Municipio de Cartago, pretende celebrar un contrato con la entidad descentralizada indirecta con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, es una empresa de Economía Mixta bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, denominada La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca –Valle Avanza SAS, perteneciendo a la composición orgánica de entidades públicas en sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público.

En consecuencia, el contrato que pretende celebrar el Municipio de Cartago, tiene la denominación de Contrato Interadministrativo, pues se trata de un acuerdo de voluntades al que llegarán 2 entidades públicas. Vale la pena recordar que, de conformidad con el artículo 2, numeral 1, literal a de la Ley 80 de 1993, son entidades estatales, las entidades descentralizadas indirectas, en ese sentido, **Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS**, es una entidad estatal, para efectos de la Contratación Estatal.

Ahora bien, frente al requisito que las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, se debe precisar que, el objeto de la **Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS**, comprende, entre otras, la siguiente actividad:

> *"La prestación de servicios de operación catastral, información catastral, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la ley, administración catastral con el desarrollo, desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos de entes territoriales, desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para el mejoramiento de ingresos estatales tributarios, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, gestión documental, desarrollo de sistemas de recaudo y su implementación, prestación de cursos de educación y capacitación presencial y/o virtual, captura de datos e información, además, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título".*

> *"**47.** Asesorar, implementar y desarrollar productos y aplicativos tecnológicos, que les permitan a las entidades simplificar sus trámites y optimizar sus procesos, así como desarrollar objetos virtuales de aprendizaje o cualquier mecanismo de capacitación por medios electrónicos."*

En consecuencia, el objeto de la Corporación, sí guarda estrecha relación con las obligaciones que se derivarán del Contrato Interadministrativo, pues se trata de la prestación de servicios tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque multipropósito, en el municipio de Cartago.

Por otra parte, el presente Contrato Interadministrativo no se encuentra dentro de los supuestos de hecho de excepción previstos en el inciso segundo del literal c del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En primer lugar, porque no se trata de una obra, tal y como se encuentra definida por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pues el alcance del objeto del contrato, dista por mucho del alcance de una obra.

En segundo lugar, porque no se trata de un suministro, tal y como lo define la legislación comercial pertinente, pues se trata de la Prestación de servicios tecnológicos, mediante una plataforma web robusta en LADM-COL que permita el desarrollo y la integración de diferentes capas y niveles de información, usando como insumo la información catastral con enfoque multipropósito, en el municipio de Cartago.

En tercer lugar, porque no se trata de prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, pues de lo que se trata, es del desarrollo de software a la medida, y en cuarto lugar, porque el objeto del Contrato Interadministrativo, dista por mucho del encargo fiduciario del que trata el inciso segundo del literal c, del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de selección de ***Contratación Directa***, por tratarse de un Contrato Interadministrativo que se celebrará con una entidad descentralizada indirecta y, por lo tanto, es también una entidad estatal a la luz de las leyes 489 de 1998 y 80 de 1993.

Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

Según lo advierte Colombia Compra Eficiente: Un contrato o una convención es un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo. Dicho acuerdo es ley para los extremos de la relación contractual, por lo que solo podrá ser invalidado por su consentimiento mutuo o por causas legales. Los contratos que celebren las entidades estatales en virtud de la Ley 80 de 1993 se rigen por las disposiciones civiles y comerciales salvo lo expresamente allí regulado, y en armonía con lo previsto en el Código Civil, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define la noción de contrato estatal indicando en el artículo 32 lo siguiente:

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…).

Es decir, un contrato estatal es cualquier acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales a las que dicha Ley se refiere, previstos en el derecho privado o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Además de lo anterior, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás **acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, Contrato, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La tipología de contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 y aunque esta Ley no la definió ni la desarrolló, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los contratos o contratos interadministrativos como aquella contratación **entre entidades estatales**.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el Contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o Contratos interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos y Contratos interadministrativos están previstos en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de Contratos con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora (entidad con régimen especial) desarrolle su actividad en competencia con el sector privado. Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito.

Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al Contrato, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado.

Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los contratos, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-671 de 2015 que «*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública*». Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público. Adicionalmente, el Consejo de Estado ha indicado, frente al Contrato interadministrativo y sus características, que:

> *"[…] se puede señalar que los Contratos o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:*
> *constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades*

estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales[7]."

En ese sentido, los contratos interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, pues comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los contratos interadministrativos.

Como lo señalé en líneas anteriores, la contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o las leyes que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que es una excepción al principio de libre concurrencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. En la contratación directa no es necesario que la entidad reciba más de una oferta, la cual proviene de la persona que la entidad señala directamente y la invita a ofertar el servicio que se requiere.

Lo anterior puede obedecer a que el proponente es único, o a que el legislador privilegió algunos objetos contractuales u oferentes para contratarlos de manera directa, lo cual implica que el procedimiento es simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir una convocatoria pública, sin que esto obvie garantizar los principios rectores de la contratación pública. Por su parte, el literal c) Del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras, los «Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos».

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al Contrato, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los Contratos, entre otras razones, porque este cuerpo normativo faculta a las entidades públicas a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Igualmente, necesario tener en cuenta que el Código Civil, en el artículo 1495, equipará las instituciones analizadas al disponer que «*contrato o convención* es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa [...]» (Énfasis fuera de texto). Esto refuerza la conclusión de que no existe diferencia sustancial alguna entre contrato

3 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 23 de junio de 2010. Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860). Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez.

y convención en el derecho privado. Por tanto, si dicho régimen jurídico es aplicable a la contratación estatal, tampoco es posible hacer distinción en la actividad contractual de las entidades públicas cuando celebran contratos y Contratos interadministrativos. En ese sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado al indicar que «Las normas del derecho civil y comercial son aplicables en su integridad a la contratación estatal, tal y como de manera expresa y profusa lo dispone la Ley 80 de 1993, con excepción de aquellos asuntos que tienen una regulación propia dentro del régimen especial de los contratos del Estado (artículos 13, 23, 28, y 40 de la Ley 80 de 1993)»[8].

El Decreto 1082 de 2015 dispone que los contratos interadministrativos, así denominados en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representan lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. De este modo, es posible concluir que en la contratación estatal no existe diferencia sustancial entre Contrato y contrato y, dando aplicación al derecho privado y a la definición contenida en el Código Civil, se trata de figuras equivalentes para efectos de la aplicación del régimen contractual previsto para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993.

En el presente caso, la entidad pública ejecutora corresponde a la **Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza SAS** como una sociedad, de carácter mixto; bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, en la cual, la participación del Departamento del Valle del Cauca es del 51% que acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social, el antes citado.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 Obligaciones generales del contratista:

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

[8] Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, Subsección B, Radicado 242221, Consejero Ponente Danilo Rojas Betancur.

6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7) Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.
8) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Cartago, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
9) Mantener indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
10) Abstenerse de ceder este contrato.
11) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 2023. (si aplica)
12) Informar la EPS, AFP y ARL a los cuales se encuentra afiliado antes de iniciar la ejecución contractual. Cuando el contratista determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Municipio, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.
13) Trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
14) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
15) Llevar a cabo la entrega de los documentos y/o archivos derivados de las obligaciones contractuales al momento de la terminación del vínculo.

Parágrafo Primero: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cartago con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Al momento de suscribir el contrato, el contratista que pertenezca al régimen tributario simplificado y que durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.

12.1.2. Obligaciones específicas del contratista:

1) Proporcionar una interfaz estandarizada y accesible que permita a otras el acceso y uso de la información catastral de manera eficiente y efectiva.
2) Establecer mecanismos de coordinación con el Municipio de Cartago y otras entidades gubernamentales involucradas en la gestión del territorio, para asegurar la integridad y consistencia de la información catastral.
3) Realizar la parametrización requerida para garantizar el uso de la información catastral como insumo para la toma de decisiones frente a su Plan de Ordenamiento Territorial.
4) Disponer de la infraestructura tecnológica de hardware para el almacenamiento y procesamiento de la información catastral.
5) Proveer los servicios de administración y monitoreo de la infraestructura tecnológica con disponibilidad de 7 días por 24 horas, con excepción de las ventanas de mantenimiento programadas en las que deban efectuarse ajustes por actualización de la aplicación, situación que se estará informando con antelación. Se establece un

plazo máximo para las ventanas de mantenimiento programadas, el cual no deberá superar las 5 horas por evento, y deberá ejecutarse preferiblemente en horario nocturno o de menor demanda (entre las 19:00 y 00:00 horas), con el fin de minimizar el impacto en la operación del sistema. En caso de requerirse una ventana superior al tiempo estipulado, este será justificado y autorizado previamente por el supervisor del contrato.

6) Establecer un procedimiento estándar planteado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato para la gestión de incidencias y la atención oportuna de requerimientos, minimizando el impacto en la operación y manteniendo los niveles de satisfacción del usuario.
7) Contar con un horario de atención, en cuanto a disponibilidad del Sistema de Gestión de incidencias definido por el contratista, el cual será para el servicio de soporte nivel 1 y 2, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:00 pm en jornada continua.
8) Realizar el seguimiento de la respuesta por un evento de servicio desde el principio hasta el final.
9) Disponer del recurso humano para solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos solicitados.
10) Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios establecidos.
11) Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor.
12) Las demás que sean asignadas debidamente por el Supervisor del Contrato relacionados con el objeto contractual.

12.2 Obligaciones del municipio:

1) Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2) Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3) Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4) Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
5) Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
6) Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

13.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

13.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

Se pagará así:

- Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato por concepto de pago anticipado, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000,00)**, a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación de factura o documento soporte (si aplica) y soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social y aprobación por parte del municipio de la garantía exigida.
- El saldo restante en seis (06) pagos mensuales iguales por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** cada uno, pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del

Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredite el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Justificación del primer pago

La entidad pretende contratar el desarrollo de una solución de software y ha decidido pactar un pago anticipado del 50% del valor del contrato, desembolsado al inicio de la ejecución. Esta modalidad resulta no solo lícita sino conveniente, pues el pago anticipado se justifica en la medida en que acelera la obtención del bien o servicio y requiere una garantía autónoma por el ciento por ciento del valor desembolsado. Lo anterior, de conformidad con el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza a las entidades estatales a pactar pagos anticipados hasta el 50% del contrato cuando ello sea indispensable para la adecuada ejecución del mismo.

En pronunciamiento judiciales, la Sección Tercera del Consejo de Estado, confirma la legitimidad de este instrumento y recuerda sus salvaguardas. Así, la sentencia de 10 de diciembre de 2021 (rad. 68001-23-31-000-2011-00650-01) examinó una reclamación por descuentos y recordó que la entrega anticipada de recursos exige que la administración defina un cronograma de seguimiento y cuente con la respectiva póliza de buen manejo; la decisión consideró ajustado descontar cuotas proporcionales del pago cuando las evidencias de avance son verificables, criterio que refuerza la necesidad de indicadores objetivos aun tratándose de desarrollo de software.

De igual forma, la Sala Plena unificó en 25 de febrero de 2020 (rad. 25000-23-37-000-2014-00721-01) la posición de la Corporación, ordenando la restitución íntegra del valor anticipado cuando el contratista incumpla los fines pactados, lo que demuestra que el riesgo para el erario está plenamente cubierto con la exigencia de garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado.

Ahora bien, como criterio adicional de interpretación de la Ley, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ha consolidado directrices especializadas. El Concepto C-796 de 23 de noviembre de 2022 recordó que el pago anticipado es excepcional, debe situarse dentro del tope legal y exige justificación técnica que demuestre eficiencia en tiempo o en costo frente a esquemas de pago contra entrega; además, dispuso que el sub-amparo de "pago anticipado" debe incorporarse en la garantía única y permanecer vigente al menos cuatro meses después de la terminación del contrato. Por su parte, el Concepto C-188 de 31 de julio de 2024 reiteró que la facultad es aplicable a cualquier tipología contractual, incluidas las de tracto sucesivo o ejecución instantánea, y enfatizó que la entidad debe documentar el análisis de riesgos que sustenta la decisión; al mantenerse por debajo del 50%, el pago anticipado proyectado por la entidad respeta el límite legal.

Para que un proyecto de software avance de manera significativa, el contratista requiere, desde el primer día, adquirir licencias, alquilar servidores en la nube y contratar a especialistas que configuren los entornos de prueba y seguridad donde se irá construyendo la aplicación. Estos gastos ocurren antes de que la entidad pueda ver un módulo funcionando; sin embargo, son la base indispensable para que las entregas posteriores lleguen a tiempo y con calidad. Si el contratista tuviera que cubrir esos desembolsos con créditos bancarios o recursos propios, trasladaría al precio final los intereses y los costos derivados de la financiación. Liberar un pago anticipado del 50% evita esa sobrecarga financiera: la entidad paga menos y el proveedor puede asegurar, sin retrasos, al personal calificado que requiere el proyecto, reduciendo así el riesgo de cambios de personal a mitad de camino.

Además, contar con liquidez temprana permite implantar, desde la fase inicial, mecanismos de seguridad y pruebas que previenen fallas costosas en el futuro; es más económico corregir un error detectado en la primera semana que uno descubierto cuando la plataforma ya está

en manos de los usuarios. Este mismo flujo adelantado acelera la construcción de la estructura técnica que sostiene el sistema, de modo que las funcionalidades visibles para la entidad lleguen antes al ambiente de producción y empiecen a generar valor público con mayor rapidez. Así, el pago anticipado no es un favor al contratista, sino una inversión que protege el erario: reduce intereses, evita sobrecostos por cambios de alcance y garantiza que la solución entre en operación en los plazos comprometidos, bajo estándares de calidad y seguridad verificables por la interventoría y los órganos de control.

El riesgo fiscal se neutraliza porque el contratista constituirá póliza de buen manejo y correcta inversión por el 100 % del pago, con vigencia extendida hasta cuatro meses después de la terminación del contrato; el supervisor técnico, a su vez, certificará la creación del entorno de desarrollo, la entrega del prototipo navegable y la ejecución satisfactoria de pruebas de seguridad antes de autorizar desembolsos posteriores. Este esquema cumple las condiciones de control sustancial descritas por la jurisprudencia para los anticipos y por la doctrina de CCE para los pagos anticipados, garantizando trazabilidad financiera y evidencias objetivas de progreso en cada iteración.

Así pues, la estipulación de un pago anticipado, se encuentra acorde con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respeta el tope legal, aplica las salvaguardas exigidas por la Ley y señaladas por la Sala de Consulta y la Sección Tercera, y adopta las mejores prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente. Al permitir que el proveedor disponga de liquidez suficiente desde las primeras fases del proyecto, se preserva el interés público al acortar los tiempos de entrega, mejorar la relación costo-beneficio y, mediante la garantía integral pactada, asegurar la protección plena de los recursos estatales.

14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar, el funcionario que haga las veces de secretario de planeación, medio ambiente y desarrollo económico ejercerá las funciones como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PERFIL REQUERIDO

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, el municipio de Cartago, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona jurídica con el siguiente perfil:

PERSONA JURÍDICA

La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca —Valle Avanza SAS— es una Sociedad por Acciones Simplificada que por su composición accionaria constituye una Sociedad de Economía Mixta, con NIT 901351960-1 y matrícula No. 107.1668-16, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, Sociedad cuya composición accionaria es de 51% en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca y 49% en cabeza de particulares representados en la Sociedad de Servicios Avanzados Catastrales y de información SAS, según consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, creada a partir de las ordenanzas Nos. 523 y 524 de 2019 del Departamento del Valle del Cauca.

Valle Avanza SAS, es el único operador catastral del Valle del Cauca, cuyo objetivo es brindar apoyo operativo, técnico y logístico a las autoridades delegadas, Gestores Catastrales, en la prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito, además cuentan con una plataforma tecnología enfocada a la prestación eficiente de la información catastral con

enfoque multipropósito realizando labores de seguimiento y control, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo de los servicios asociados a la información catastral innovación y aprovechamiento de la información geográfica, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la constitución y la ley.

Experiencia: VALLE AVANZA S.A.S., además de ser el único proveedor certificado por la Unidad Administrativa Especial de Castro del Valle del Cauca para ejecutar el contrato interadministrativo que se requiere, cuenta con la experiencia necesaria y que la hacen competente para ejecutar procesos catastrales y de generación de productos cartográficos básicos, teniendo como referencia los contratos ejecutados hasta la fecha, los cuales se relacionan a continuación:

RELACION EXPERIENCIA - VALLE AVANZA SAS			
CONTRATO	**CONTRATISTA**	**OBJETO**	**VALOR CONTRATO**
Contrato Interadministrativo No. 12-223-2020 Objeto	MUNICIPIO DE CARTAGO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 12-223-2020 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE 4.460 PREDIOS URBANOS Y 174 PREDIOS RURALES, ASÍ COMO LA INTEROPERATIVIDAD ENTRE LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y LOS DE LA AUTORIDAD CATASTRAL. CORRESPONDIENTE AL TERCER PAGO DEL 30% DE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO	500.000.000,00
INTERADMINISTRATIVO 1.120-10-59-2 0030	DEPARTAMENTO DEL VALLE	PRESENTAR Y FIJAR Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS A ESCALA 1_10.000 DEL ÁREA RURAL Y 1:1000 DE ÁREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE GUACARI, LA CUMBRE Y DAGUA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	1.994.657.460,00
INTERADMINISTRATIVO 001	MUNICIPIO DE MALAMBO	PRESTAR SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y GENERACIÓN DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS A ESCALA 1:10.000 DEL ÁREA RURAL Y DE 1:1000 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO	350.000.000
INTERADMINISTRATIVO MV-CIA 006-2021	MUNICIPIO DE VERSALLES	PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR LA CONSERVACIÓN CATASTRAL DE 357 PREDIOS URBANOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ENTREGADO POR EL MUNICIPIO	50.000.000
INTERADMINISTRATIVO No 203-13-10-009	MUNICIPIO DE CANDELARÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE 2560 PREDIOS URBANOS, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD ENTRE LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LOS DE LA AUTORIDAD CATASTRAL	320.000.000
Tripartita 260.20.1-156	MUNICIPIO DE TULUA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y RURALES, ASÍ COMO LA INTEROPERABILIDAD ENTRE LOS SISTEMAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ Y LOS DE AUTORIDAD CATASTRAL, BAJO CONTRATO TRIPARTITA 260.20.1-156	-
Interadministrativo 1.120.50-13-03-0109	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120.50-13-03-0109	1.292.194.006
Interadministrativo de Apoyo CVC No 134	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE PARAR REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC NO 134	484.643.137
Interadministrativo 1.120.50-13-03-0108	MUNICIPIO DE GUACARÍ	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN	1.071.680.350

RELACION EXPERIENCIA - VALLE AVANZA SAS			
CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO
		EL MUNICIPIO DE GUACARÍ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120.50-13-03-0108	
Interadministrativo de Apoyo CVC	MUNICIPIO DE GUACARÍ	AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE GUACARÍ PARAR REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC	138.134.098
Interadministrativo 1.120.50-13-03-0110	MUNICIPIO DE DAGUA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE DAGUA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1.120.50-13-03-0110	2.528.328.579
Interadministrativo de Apoyo CVC No 133	MUNICIPIO DE DAGUA	AUNAR RECURSOS ECONÓMICOS Y ESFUERZOS TÉCNICOS ENTRE LA CVC Y EL MUNICIPIO DE DAGUA PARAR REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC NO 133	1.558.497.665
Contrato No 500.05.048 - Interadministrativo	AEROPUESTO INTERNACIONAL SANTA ANA	REALIZAR EL AVALÚO COMERCIAL DE LA PISTA, PLATAFORMA, CALLE DE RODAJE, MAQUINARIA, EQUIPOS, EDIFICACIONES Y TERRENO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA SAS DE CARTAGO VALLE	99.936.200,00
Convenio Interadministrativo 1.120.50-13-03-0108	DEPARTAMENTO DEL VALLE	ANUAR ESFUERZOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL OBSERVATORIO INMOBILIARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO	100.000.000,00
CGTO EL HORMIGUERO Z00030498000	CONSTRUCTORA MELENDEZ SA	DEFINIR CUALES FUERON LOS CRITERIOS QUE CATASTRO MUNICIPAL (MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI) UTILIZÓ PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO. DETERMINAR LA APLICABILIDAD CORRECTA EN EL CÁLCULO DE LAS ZHF Y ZHG DEL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO. PRESENTAR Y FIJAR UNA RECONSIDERACIÓN DEL AVALUÓ CATASTRAL PARA EL PREDIO ELHORMIGUERO Z00030498000	29.155.000,00
CGTO EL HORMIGUERO Z00030498000	CONSTRUCTORA MELENDEZ SA	ELABORACIÓN DE AVALÚO COMERCIAL AL PREDIO RURAL UBICADO EN SANTIAGO DE CALI EN LA ZONA RURAL DEL HORMIGUERO IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL Z00030498000, CON ÁREA DE 532.506 M2	27.965.000,00
CONTRATO ELECTRONICO No 260.20.1-040-2024	MUNICIPIO DE TULUÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GENERACION DE PRODUCTOS CARTOGRÁFICOS A ESCALA 1:10.000 DEL AREA RURAL Y 1:1000 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ - VALLE DEL CAUCA EN 24.625 HECTAREAS (HA)	985.000.000,00
CONTRATO No 1.120.50.17.17-4276	DEPARTAMENTO DEL VALLE	CONTRATAR LA COMPILACIÓN Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DEL MERCADO INMOBILIARIO PARA LOS MUNICIPIOS DE DAGUA, LA CUMBRE Y GUACARÍ CON EL FIN DE DESPLEGAR UN PORTAL (OBSERVATORIO) INMOBILIARIO	180.000.000,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 12-203-2024	MUNICIPIO DE CARTAGO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM-COL QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACIÓN, USANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO 6 PAGOS MENSUALES	788.000.000,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CIA202407002 DEL 2024	MUNICIPIO DE ALCALÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS DE CARTOGRAFÍA BÁSICA PARA EL MUNICIPIO DE ALCALÁ, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	309.250.000,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro 260,20,1-074-2024	MUNICIPIO DE TULUÁ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	3.160.000.000,00

RELACION EXPERIENCIA - VALLE AVANZA SAS			
CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA 120.10.11.001-2024	MUNICIPIO DE YUMBO	PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO CATASTRAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE YUMBO CORRESPONDIENTE AL PRECENSO ENTREGADO POR EL MUNICIPIO	890.274.000,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 12-231-2025	MUNICIPIO DE CARTAGO	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE UNA PLATAFORMA WEB ROBUSTA EN LADM-COL QUE PERMITA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN DE DIFERENTES CAPAS Y NIVELES DE INFORMACIÓN, USANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.	800.000.000,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA CIA202505001	MUNICIPIO DE ALCALÁ	REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA PARA PREDIOS URBANO Y RURAL, CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR EL MUNICIPIO.	749.999.880,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA 110.19.13-2025	MUNICIPIO DE YUMBO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PARCIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO DE ACUERDO Y CON EL ALCANCE YA DETERMINADO EN LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO	5.398.560.000,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 12-321-2025	MUNICIPIO DE CARTAGO	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO CATASTRAL, PARA REALIZAR EL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA PREDIOS URBANOS Y/O RURAL CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEFINIDAS POR EL MUNICIPIO. EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GOBIERNO PARA ADMINISTRAR Y DESARROLLAR EL TERRITORIO DE MANERA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO	413.999.334,00

Fuente: VALLE AVANZA S.A.S 2025

Servicios que presta VALLE AVANZA SAS, como apoyo a la prestación de servicio público de catastro -

- Servicio de Consulta
- Generación de archivos de actualización
- Interfaces con otros aplicativos a nivel de Gobierno Nacional
- Relación de predios generados
- Impresión de resoluciones
- Reportes de mutaciones
- Consulta de maestro predial
- Historial del predio
- Retiros anteriores sobre predio
- Kardex de predios
- Impresión de información geográfica
- Reportes y certificaciones de mutaciones
- Certificados de propiedad
- Recaudo en Línea
- Integración con los servicios de Biometría
- WebServices de integración
- Mantenimiento de base de datos
- Servicios de catastro en línea

- Carga de información por ETL
- Gestión del impuesto de registro inmobiliario

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados con la propuesta:

De la persona jurídica:

- Cedula del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o documento que haga sus veces, con una vigencia no mayor a 90 días.
- RUT.
- Acta de constitución
- Certificado de paz y salvo (o certificado de acuerdo de pago), de aportes a seguridad social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), expedido por el revisor fiscal cuando esté obligado por ley a tenerlo o en su defecto expedido por el representante legal de la persona jurídica.
- Certificados de experiencia o actas de liquidación o documento que haga sus veces, donde se pueda verificar el cumplimiento a satisfacción de los contratos o Contratos ejecutados.
- Documento donde se autoriza al Representante Legal para contratar y su cuantía cuando no se encuentre expresamente en el certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado del representante legal y revisor fiscal o contador público (según corresponda) en el que conste la composición de la persona jurídica.
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado medias correctivas del Representante Legal.
 Antecedentes, fiscales, disciplinarios, de la persona jurídica.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado o no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislaciones posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

17. GARANTÍAS.

Con la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del municipio las siguientes garantías

1. Garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento**: Equivalente al 30% del valor total del contrato que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
b) **Devolución del pago anticipado:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado dado en calidad de pago anticipado, ya sea este en dinero o en especie con una vigencia mínima al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
c) **Pago de salarios y prestaciones sociales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

2. Responsabilidad civil extracontractual: Por doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes hasta la terminación del contrato.

18. ACUERDOS COMERCIALES:

En el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, versión 2 del 8 de noviembre de 2024, relativo a la identificación de la cobertura de los procesos de contratación por acuerdos comerciales, se indica lo siguiente: "(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa (...)".

19. ANEXOS

19.1. Certificación, suscrita por la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca, mediante la cual certifica a Valle Avanza S.A.S. como la única entidad

autorizada para brindar soluciones tecnológicas que administren la información catastral de la ciudad de Cartago Valle del Cauca.

19.2. Certificado de Registro de soporte Lógico – SOFTWARE expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial, Oficina de Registro del Ministerio del Interior.

19.3. Convenio Marco de Operación Catastral No. 1.120-10-59-2- 006, que tiene como objeto: Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentre habilitado como gestor el Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación del servicio público catastral.

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Elaboró: Carolina Giraldo Arias - Contratista – Secretaría Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Revisión jurídica: Gómez Urueña Abogados – contratista Secretaría Jurídica
Revisión análisis sector: Your Maritza Arbeláez Gallego– Contadora, Contratista - Secretaría Jurídica